

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

C U A R T A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA ACEROPAXI S. A..-**

Del Registro de Escrituras Públicas del año 1995

**Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO**

Guayaquil, OCTUBRE 17 de 1995



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 -

00000003

NUMERO:

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ACEROPAXI S. A.-----**

CUANTIA: S/. 5.762'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor **LUIS VILLACRÉS SMITH**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, en su calidad de Presidente de **ACEROPAXI S. A.**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de "**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**", sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Aumento de Capital, Reforma y codificación integral del estatuto social de **ACEROPAXI S. A.**, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concorre a la celebración de esta escritura el Ingeniero Luis Villacrés Smith, en su calidad de Presidente de **ACEROPAXI S. A.**, debidamente autorizado por la Junta

de Accionistas, cuya copia se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero comercial con domicilio en la ciudad de Guayaquil y acredita su representación con la copia del nombramiento que se incorpora como documento habilitante-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quinto, Doctora Ximena Moreno de Solines, el ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el treinta de Agosto del mismo año, se constituyó la compañía anónima denominada **ARMCOPAXI S. A.** con un capital de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES** (\$/152'500.000,00) **b)** Por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el veinte y dos de noviembre del mismo año, la Compañía aumentó su capital en y reformó los Estatutos Sociales. **c)** Por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y cuatro de Enero mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, el veinte y uno de febrero del mismo año. La compañía aumentó el capital de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE SUCRES** (\$/190.000.000,00), a **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES** (\$/500.000.000,00) y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales; **d)** Por escritura otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el cuatro de Diciembre del mismo año, se aumentó el



0000004

-2-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA capital de **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES** (S/ 500.000.000,00) a **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES** (S/ 920.000.000,00), y, la consecuente reforma de los Estatutos Sociales, e) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, el tres de Septiembre del mismo año, la compañía, aumento de su capital en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, reformó y codificó sus estatutos sociales. f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el Primero de Enero de mil novecientos noventa y uno, la compañía **ARMCO INDUSTRIAL S. A., ARMCOSINSA** fue absorbida por **ARMCOPAXI S. A.** y ésta última aumento su capital social, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el día once de Octubre de ese mismo año; g) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Septimo del Cantón Guayaquil Ab Eduardo Falquez Ayala el nueve de julio de mil novecientos oventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga veinte y dos de Septiembre de ese mismo año, la compañía cambio su denominación a Social de Armcopaxi S.A. a Aceropaxi S. A., aumentó su capital, reformó y codifico integralmente el Estatuto Social, h) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad aumento el capital social, reformar y codificar integralmente el Estatuto Social, según consta del Acta que se incorpora como habilitante-----

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Presupuesto lo anterior, Ingeniero Luis Villacrés Smith, por los derechos que represento de

ACEROPAXI S. A., debidamente autorizaco por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, efectúo las siguientes declaraciones: **TRES-UNO)** Que se aumenta el capital social de la compañía en **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES** mediante la emisión de **CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en consecuencia la compañía girará en lo sucesivo con un capital de **SIETE MIL MILLONES DE SUCRES. TRES-DOS)** Que las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital, son atribuidas a su accionista, quien las paga de la siguiente manera:-----

Capitalización Reserva

Revalorización del Patrimonio	S/. 5.175'809.980,00
Compensación de Crédito	" 48'191.017,00
Utilidades Ejercicios anteriores	" 237'048.873,00
Capitalización parcial Reserva Legal"	300'950130,00

TOTAL **S/. 5.762'000.000,00**

TRES-TRES).-Que como consecuencia del aumento se reforma el artículo referente al capital social, en los términos que constan en el acta; **TRES-CUATRO)** La accionista es de nacionalidad ecuatoriana-----
CUARTO.- Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la compañía, en los términos que constan en el acta que se incorpora como habilitante.-----

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura, e inserte los documentos habilitantes que se acompaña.- Firmado: **MERCEDES GALAN FIGUEROA.- ABOGADA.-** Registro número cuatro mil doscientos noventa y dos.-



0000005

Quito, 27 de Septiembre de 1993

Señor Ing
LUIS VILLACRES SMITH
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

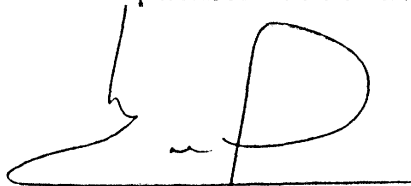
Cúmplieme informarle que la Junta General de Accionistas de **ACEROPAXI S. A.** en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo **PRESIDENTE** de esta compañía por el período de tres años, confiriéndole a más de las facultades que constan en el artículo vigésimo segundo, el ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno, individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Esta designación ha sido efectuada de conformidad con la facultad que le confiere el artículo décimo primero del estatuto social de **ACEROPAXI S. A.** a la Junta de Accionistas, el mismo que se encuentra codificado en la escritura pública que contiene el cambio de denominación y codificación integral del estatuto social, celebrada ante el notario séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el día 9 de Julio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Latacunga el día 22 de Septiembre del mismo año. **Aceropaxi S. A.**, se constituyó bajo la denominación social de **Armecopaxi S. A.**, según escritura pública celebrada ante el notario segundo del cantón Quito Dra. Ximena Moreno de Solines, el día 8 de Agosto de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el día 30 de Agosto del mismo año.

Atentamente,

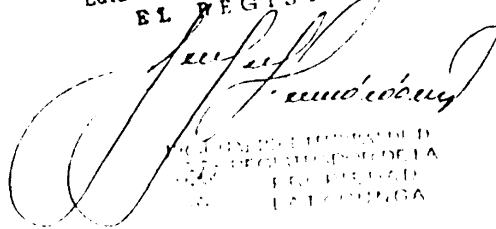
Ing. Henry Yandun Cárdenas
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto este nombramiento de Presidente, en Guayaquil, a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.



Ing. Luis Villacrés Smith

ERTIFICO: Que con esta fecha se ha
Inscrito el título que antecede, en
el REGISTRO *de Latacunga* A fo-
lio 58. v. 58. bajo la partida
no. 66.
Latacunga, a 29 de *Septiembre* de 199.3
EL REGISTRADOR



SECRETARÍA DE FOMENTO Y
REGISTRARÍA DE LA
PROVINCIA DE
GUAYAS



0000006

ACTA Nº 2-95

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ACEROPAXI S.A.", CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 1995.

En la ciudad de Quito, a los Veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las trece horas treinta y cinco minutos, en las oficinas ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre y Comité del Pueblo, Lote * 14, se reúne de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañía los accionistas de "ACEROPAXI S. A.", constatando que ha asistido su accionista la compañía Inversiones H. K. U. S. A. representada por su Gerente General Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 1'238.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que no asistió el comisario quien fue individualmente convocado.

Preside la sesión su titular Ing. Luis Villacrés Smith y actúa de Secretario el suscrito Gerente General Ing. Carlos Valdivieso, quien expresa que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, ha elaborado la lista de asistentes constatando que se encuentra la totalidad del capital social que es de s/. 1.238'000.000,00.

El Presidente expresa que se debe indicar si desean celebrar esta junta sin necesidad de convocatoria, en la que se conocerá y resolverán el Aumento de capital, reforma y codificación integral del Estatuto Social

A continuación todos y cada uno de los accionistas aceptan celebrar esta sesión sin necesidad de convocatoria, para lo cual suscribirán el acta.

El Presidente declara instalada la sesión, procediéndose a tratar el punto objeto de la reunión, y expresa que del Balance General al 31 de Diciembre de 1994, conocido por los accionistas consta que la compañía después de efectuada la reexpresión monetaria tiene valores acreedores, por lo que propone aumentar el capital social a **SIETE MIL MILLONES DE SUCRES**, mediante un incremento de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, incremento que sería pagado capitalizando la reservas por revalorización de Patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y reserva legal. Propone además a los accionistas que considera necesario reformar el estatuto social, en lo relacionado con las atribuciones que le otorga el estatuto a los representantes legales, por lo tanto presenta a consideración un proyecto de reforma.

Luego de estas exposiciones y de la revisión al proyecto presentado por la administración, la Junta de Accionistas adopta por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- Que se aumenta el capital social de la compañía en **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES** mediante la emisión de CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en consecuencia la compañía girará en lo sucesivo con un capital de **SIETE MIL MILLONES DE SUCRES**.

SEGUNDO: Que las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital, son atribuidas a su accionista, quien las paga de la siguiente manera:

Capitalización Reserva	
Revalorización del Patrimonio	S/ 5.412'858.354,00
Aporte Futuras Capitalizaciones	" 48'191.017,00
Capitalización parcial Reserva Legal	" <u>300'950.129,00</u>
TOTAL	S/ 5.762'000.000,00

TERCERO.- Que como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo referente al capital social, en los términos que constan más adelante,

CUARTO: La accionista es de nacionalidad ecuatoriana.

QUINTO - Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ACEROPAXI S. A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía gira con el nombre de Aceropaxi S. A., compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, misma que se registrará por la leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidan.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la población de Lasco, Parroquia Taticuchi, cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.



0000007

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS que contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos metálicos y no metálicos necesarios para ellos o afines. Ejercerá representaciones, mandatos y agencias de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Proporcionará asistencia técnica y administrativa en las áreas de diseño instalación y montaje de estructuras, construcción dirección y supervisión de obras, ingeniería industrial, actividades inmobiliarias y administración en general. Participará en inversiones suscripciones, adquisición o cesión de acciones, participaciones o derechos para si sobre otras sociedades nacionales o extranjeras de conformidad con la legislación vigente o con la que se promulga en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SIETE MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en Siete millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al siete millones inclusive.

ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días de siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento del capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

ARTICULO SEPTIMO. DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando actuare

totalmente liberada, en caso contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas.

ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. El Directorio, el Presidente, Vice-Presidente, Gerente General y Gerentes, ejercerán funciones de administración de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, sus resoluciones, tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y Comisario de la compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios; y por las personas de las que sean representantes legales.

ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, a efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También, la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. La convocatoria contendrá la expresión del lugar, fecha y hora de la junta; la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, ya sea ordinaria o



0000008

extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- Para que puedan constituirse válidamente las Juntas sean ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta por ciento del capital pagado más el valor de una acción. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se efectuara una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, se reunirá con el número de acciones presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquiera modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía, en ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas. Deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formara el respectivo expediente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Todos los organismos, funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá la facultad de a) Designar para un periodo de tres años al Presidente, quien también será Presidente del directorio, el

externos. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente; b) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General, Comisario y auditores externos, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, e) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y decidir su revocatoria; f) Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital; h) Acordar la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y; k) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vicepresidente y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores pueden ser o no accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de por lo menos tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una reunión posterior.

ARTICULO VIGESIMO. DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la compañía. Son sus funciones: a) Designar para un período de tres años al Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa; c) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la



0000000

compañía; d) Resolver sobre el presupuesto, las inversiones y la adquisición, gravámenes o enajenación de bienes raíces, y; e) Autorizar la contratación de préstamos o créditos para la compañía que representen más del cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del estatuto y las facultades que el presente estatuto le señale y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General; c) Firmar junto con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía; e) Vigilar por la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de ésta, f) Examinar el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto, g) Proponer al Directorio el nombramiento de Gerente General y Gerentes de la compañía y aprobar los sueldos de estos, h) Contratar y/o autorizar la contratación de aquellos préstamos que no sean competencia del Directorio y que representen hasta el cincuenta por ciento del capital social; i) Contratar préstamos, cartas de créditos y/o aval bancarios para la compra de materias primas por cualquier monto; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-Presidente integrará el Directorio de la compañía. Tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como las facultades del Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.- La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de

la sociedad y de las gestiones realizadas; b) Someter a la aprobación del Presidente las remuneraciones de los demás Gerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado; d) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, y fijarles las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Girar conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente o cualquiera de los Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones por montos no superiores al diez por ciento del capital social; i) Contratar y suscribir obligaciones hasta por un monto de Un millón de dólares exclusivamente para negociaciones de materias primas; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio y del Presidente; y; k) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación de la compañía, de conformidad con el artículo vigésimo noveno. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente, Vice-Presidente o Gerente General documentos que obliguen a la compañía; b) Girar conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, y; d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente, Directorio, o el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un Comisario, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá de manera



0000010

individual, el Presidente y Vice-Presidente. El Gerente General también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con la única excepción establecida en el artículo vigésimo sexto literal g) del estatuto social, en cuyos casos comparecerá conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, o cualquiera de los Gerentes. Los Gerentes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, y Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en ausencia de ambos la Junta General de Accionistas designará como Presidente subrogante al Primer Director en orden de nombramiento en funciones. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe temporalmente para reemplazarlo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.

ARTICULO TRIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de utilidades líquidas y realizadas.

SEXTO: Que se autoriza al Presidente de la compañía para que suscriba la escritura que contiene el aumento de capital y la consecuente reforma del Estatuto Social.

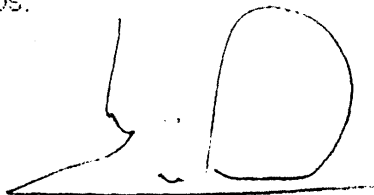
Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia de los documentos que se incorporarán al expediente.

La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria deja constancia que los documentos que formarán el expediente serán:

- 1) Lista de accionistas asistentes con el numero de acciones que poseen, los votos que les corresponden así como el valor pagado por ellos,
- 2) Copia del acta certificada por el secretario de la Junta.

Por no haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión con los accionistas anotados al comienzo, por lo que se da lectura al acta elaborada, la misma que queda aprobada por los asistentes y sin modificación alguna, firmando en consecuencia el

representante legal de la asistente en unión del Presidente y suscrito secretario que certifica. Se levanta la sesión a las dieciséis horas quince minutos.

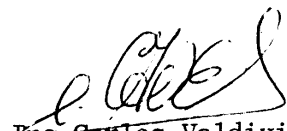


Ing. Luis Villacrés Smith



Ing. Carlos Valdivieso E.

Certifico que esta copia es igual a su original.



Ing. Carlos Valdivieso E.
SECRETARIO



0000011

-3-

EDUARDO FALQUEZ AYALA Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente y el acta.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

ING. LUIS VILLACRES SMITH

PRESIDENTE

C.C. 0903824456

CERT. VOT. 070-027

R.U.C. 0590038601001

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. *h*



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz.. correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-1-1-1-4028 , de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Quito, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía ACEROPAXI S.A.--Guayaquil, diciembre 20 de 1.995.-- Enmendado:95-1-1-1-4028.--SI VALE



Eduardo Falquez Ayala
AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución Nº 95.1.1.1.4028 de fecha 15 de Diciembre de 1995; Tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ACEROPAXI S.A. otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 2 de Octubre de 1995, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía ARMCO-PAXI S.A. celebrada ante mí, el 8 de Agosto de 1983.-

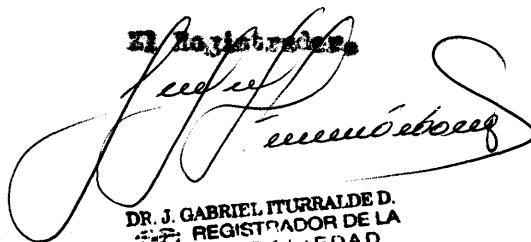
Quito, a 27 de Diciembre de 1995.-



Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

TIFICO; Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Social de la Compañía ACEROPAXI S.A., junto a la Resolución número 0014141 del 4093 de la Superintendencia de Corporaciones de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta Oficina del Registro de la Propiedad a fojas 1 y 2 bajo la partida número 1 del Registro Mercantil llevado en el presente año, siendo se toma nota de la misma al margen de la partida de inscripción de la Constitución de la compañía constata a fojas 33, 34 y 35 y 36, bajo la partida número 33 del Registro Mercantil llevado en el año de mil novecientos ochenta y tres. Latacunga, Ecuador, de mil novecientos noventa y seis

El Registrador.



DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
LATACUNGA